

CGR
COSTA RICA

Régimen de prohibición en los procesos de contratación pública

Dirigido a la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica (JAPDEVA)

Auditoría de Carácter Especial
DFOE-CIU-IAD-00006-2026
25 de noviembre de 2026

Resumen Ejecutivo

¿Qué auditamos?

La aplicación del régimen de prohibiciones y deber de abstención ante conflictos de interés en las personas funcionarias de la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica (JAPDEVA) que intervienen en las distintas etapas del proceso de contratación pública, conforme al marco normativo y técnico aplicable. El periodo examinado comprendió del 30 de junio de 2024 al 30 de marzo 2026.

¿Por qué es importante?

El cumplimiento del régimen de prohibiciones y el deber de abstención en la contratación pública es fundamental para garantizar razonablemente la imparcialidad, la transparencia, prevenir la corrupción y proteger los recursos públicos. El proceso debe ser transparente en todo el ciclo de la contratación, asegurando la identificación y mitigación oportuna de los riesgos para la integridad (relacionados con prohibiciones, conflictos de interés, incompatibles, entre otros). Para esto, se requiere de mecanismos de control interno que contribuyan a resguardar el deber de probidad, la trazabilidad de las actuaciones y fortalecer la transparencia de la participación de las personas funcionarias en la gestión institucional. Esta tutela preventiva resguarda la Hacienda Pública, garantizando que los recursos del Estado se traduzcan en obras, bienes y servicios que impulsen el desarrollo socioeconómico y permitan cumplir los fines asignados a esa entidad.

¿Qué concluimos?

La aplicación del régimen de prohibiciones y del deber de abstención ante conflictos de interés por parte de las personas funcionarias de JAPDEVA presenta un incumplimiento de los aspectos significativos del marco normativo y técnico aplicable, evidenciado en la omisión del la presentación de declaraciones juradas de ausencia de prohibiciones y el cumplimiento de deber de abstención, además de la carencia de instrumentos normativos internos para identificar, prevenir y gestionar las prohibiciones y los conflictos de interés de su personal, así como la falta de valoración de los riesgos asociados a los procesos de contratación pública.

Estas omisiones comprometen de manera integral la aplicación efectiva del régimen de prohibiciones y el deber de abstención, así como la capacidad institucional para asegurar la imparcialidad y probidad en el ciclo de la contratación pública, por lo que requieren acciones correctivas inmediatas.

Resultados

1. **Deficiencias en la gestión del régimen de prohibiciones y el deber de abstención ante conflictos de interés del personal de JAPDEVA en el proceso de contratación.** JAPDEVA carece de mecanismos de control específicos y normativa interna alineada con la Ley N.° 9986 para exigir y tramitar las declaraciones juradas del personal en el proceso de compras. Sus instrumentos vigentes presentan inconsistencias, como el uso de normativa derogada y omitir el deber de abstención en caso de duda. Además, se evidencia una falta de capacitación sobre la materia en cita.

2. **JAPDEVA no identifica, valora ni gestiona los riesgos para la integridad asociados con la contratación pública.** La institución no evalúa en sus matrices los riesgo para la integridad en la contratación pública, omitiendo el impacto en el régimen de prohibiciones y abstenciones. En consecuencia, carece de medidas de mitigación, responsables asignados e indicadores de seguimiento para prevenirlos oportunamente.

Auditoría en datos

515 de 515

Contrataciones realizadas entre 2024 y marzo 2026 en JAPDEVA, se efectuaron sin **verificar la existencia de conflictos de interés e incompatibilidades de su personal** en el ciclo de contratación pública.

2 de 2

Instrumentos institucionales de control examinados cuentan **con vacíos** respecto a las obligaciones de la Ley General de Contratación Pública.

Cero

Riesgos de integridad vinculados al proceso de contratación pública fueron identificados y evaluados en las matrices del Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional (SEVRI) de JAPDEVA.

Contexto

¿Cuáles son los principales cambios de la Ley General de Contratación Pública N.° 9986 en materia de integridad?

La Ley General de Contratación Pública N.° 9986[1] (LGCP) y su Reglamento (Decreto Ejecutivo N.° 43808-H) (RLGCP), establece un nuevo modelo de gestión en el régimen de compras públicas en Costa Rica. Este modelo se fundamenta en la unificación de procedimientos en un único sistema digital (SICOP)[2], el fortalecimiento de la planificación, la transparencia y la visión del ciclo de vida de las compras públicas.

En materia de integridad, el modelo normativo fortalece aspectos éticos en la función pública, siendo de especial relevancia, el actuar de los funcionarios públicos, el régimen de prohibición y el consecuente deber de abstención ante eventuales conflictos de interés.

Por tanto, toda entidad del Estado debe adecuar sus procedimientos de compra a las directrices de integridad, digitalización y control establecidos en la citada Ley.

¿Qué es el régimen de prohibición y el deber de abstención?

El **régimen de prohibición** impide a la persona funcionaria actuar en favor de intereses propios o de terceros dentro del proceso de contratación pública e imposibilita a los ex servidores (personas físicas y jurídicas) sujetas a prohibición a mantener el impedimento hasta seis meses desde el cese del motivo que le dio origen.

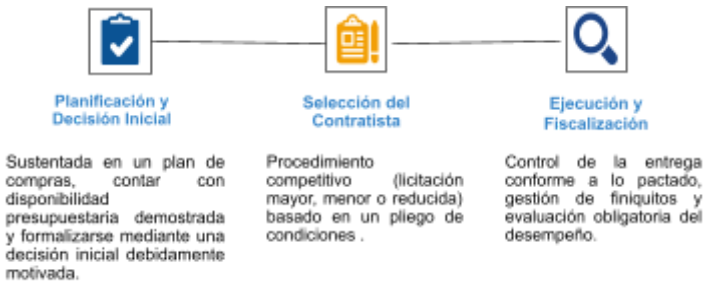
Por su parte, el **deber de abstención ante conflictos de interés** obliga a la persona funcionaria a apartarse del proceso ante eventuales vínculos de interés personales, familiares o de negocios.

¿En cuáles etapas del proceso de contratación pública es aplicable?

El proceso de contratación constituye un ciclo continuo estructurado en tres etapas:

Ilustración N.° 1

Ciclo del proceso de contratación



Fuente: Elaboración propia, CGR (2026).

En todas ellas debe aplicarse el régimen de prohibiciones y el deber de abstención ante conflictos de intereses. Lo anterior, mediante mecanismos de control dentro de los cuales se destacan: las declaraciones juradas de ausencia de prohibiciones, conflictos de intereses, entre otras.

¿Cómo ha distribuido y adjudicado JAPDEVA sus fondos de contratación pública entre 2024 y marzo de 2026?

Para el 2024 y 2025, JAPDEVA presupuestó ₡17.203,1 millones y ₡4.281,6 millones para contratación institucional, de los cuales adjudicó ₡11.669,9 millones (164 trámites) y ₡2.089,0 millones (227 trámites), respectivamente.

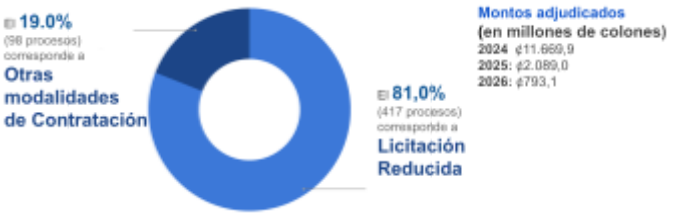
Al 30 de marzo de 2026, de un presupuesto asignado de ₡1.101,8 millones, la institución ha adjudicado ₡793,1 millones mediante 124 contrataciones.

En total, del acumulado de 515 contrataciones tramitadas entre 2024 y marzo de 2026, el 81,0% (417 procesos) se gestionó bajo la modalidad de Licitación Reducida, como el medio más empleado.

Ilustración N.° 2

Generalidades sobre el proceso de contratación pública en JAPDEVA

(Total acumulado 2024- marzo 2026: 515 contrataciones)



***Fuente**: Elaboración propia, CGR (2026) con datos suministrados por JAPDEVA mediante oficios GG-0537-2026 del 14 de julio de 2026 y GG-0753-2026 del 17 de noviembre de 2026.*

[1] Vigente desde el 1 de diciembre de 2022.
[2] Sistema Integrado de Compras Públicas.

Conclusión CGR



La aplicación de controles del régimen de prohibiciones y deber de abstención ante conflictos de interés de las personas funcionarias de JAPDEVA en las etapas del proceso de contratación pública, presenta un incumplimiento generalizado de los aspectos significativos del marco normativo y técnico aplicable. La valoración integral evidencia que si bien la institución dispone de instrumentos generales para gestionar conflictos de interés, no ha asegurado la aplicación efectiva de las obligaciones específicas establecidas en la Ley General de Contratación Pública.

El análisis evidencia debilidades normativas y operativas en los mecanismos de control institucional. Entre ellos, destacan deficiencias en la gestión de eventuales conflictos de interés durante el ciclo de contratación, la carencia de procedimientos internos para la suscripción y actualización periódica de herramientas preventivas para el personal, así como la falta de utilización del SICOP al incorporar información que evidencie la trazabilidad al régimen de prohibición y el cumplimiento del deber de abstención.

Estas omisiones no constituyen únicamente problemas de actualización normativa o documentación, sino que afectan el funcionamiento preventivo del régimen. A ello se suma que JAPDEVA no identifica, valora ni gestiona sistemáticamente los riesgos para la integridad asociados al ciclo de la contratación pública, lo que limita su capacidad para determinar su exposición a situaciones que comprometan la probidad y orientar los controles necesarios para prevenir y detectar este tipo de situaciones en su personal.

La magnitud y el carácter transversal de estos incumplimientos comprometen la capacidad institucional para prevenir y detectar oportunamente la participación de personas sujetas a prohibiciones o situaciones que exijan abstención, lo que incrementa el riesgo de decisiones influenciadas por intereses particulares, posibles irregularidades y afectaciones a la Hacienda Pública. Esta situación exige acciones correctivas inmediatas para restablecer la aplicación efectiva del régimen, fortalecer la imparcialidad de las contrataciones y asegurar que las decisiones institucionales respondan al interés público.

Resultado 1

Deficiencias en la gestión del régimen de prohibiciones y el deber de abstención ante conflictos de interés del personal de JAPDEVA en el proceso de contratación pública

¿Qué encontramos?

1.1. Del análisis realizado, se identificaron debilidades en la aplicación del régimen de prohibiciones y el deber de abstención ante eventuales conflictos de interés del personal en las distintas fases del proceso de contratación pública de JAPDEVA. Si bien la institución dispone de instrumentos[3] generales para gestionar conflictos de interés, estos presentan vacíos respecto de las obligaciones específicas establecidas en la Ley General de Contratación Pública (LGCP).

1.2. En esa línea, se determinó que la normativa institucional presenta inconsistencias sustanciales. La "Política para identificar, prevenir y gestionar los conflictos de interés", por ejemplo, contempla únicamente hasta el segundo grado de parentesco en determinados casos, mientras que la LGCP establece restricciones que alcanzan el tercer grado de consanguinidad o afinidad. Además, fundamenta su marco regulatorio en la Ley de Contratación Administrativa N.° 7494 (LCA) la cual se encuentra derogada.

1.3. Por su parte, en el "Formulario de Reporte de Posible Conflicto de Intereses", se observó entre otros aspectos, que omite la obligación de abstenerse en caso de duda sobre la existencia de un conflicto de interés, conforme al artículo 27 de la LGCP. Asimismo, no contempla las restricciones a la adquisición de acciones o participaciones en empresas contratistas, en los supuestos establecidos por esa ley, y mantiene la referencia al segundo grado de afinidad.

1.4. A lo anterior se suma la falta de normativa interna y mecanismos de control que exijan al personal la suscripción y actualización periódica de declaraciones juradas sobre la ausencia de prohibiciones y conflictos de interés en contrataciones públicas. Tampoco se dispone de un procedimiento formalizado que asegure que, ante cambios de personal o sustituciones por abstención, se efectúen las verificaciones correspondientes para determinar la existencia o no de un conflicto de interés.

1.5. A las deficiencias señaladas, se le suma, que la Administración no incorpora al Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) como adjuntos al proceso, los documentos que respaldan los controles correspondiente al régimen de prohibición y el deber de abstención. De igual forma, carece de mecanismos de control para verificar que las personas funcionarias o ex-funcionarias que actuaron como colaboradoras, asesoras, consultoras o diseñadoras en los insumos previos[4] no participen posteriormente como oferentes, subcontratistas o socias en los concursos de contratación respectivos.

1.6. Adicionalmente, se evidenció que la institución no realiza actividades de capacitación y sensibilización orientadas a promover la probidad, el conocimiento del régimen de prohibiciones y el cumplimiento del deber de abstención del personal de JAPDEVA en los procesos de contratación pública.

[3] Política para identificar, prevenir y gestionar los conflictos de interés, y el Formulario de Reporte de Posible Conflicto de Intereses. Aprobada mediante acuerdo SG-034-2026 del 21 de enero de 2026.

[4] Especificaciones técnicas, planos o estudios preliminares.

Resultado 1

Deficiencias en la gestión del régimen de prohibiciones y el deber de abstención ante conflictos de interés del personal de JAPDEVA en el proceso de contratación pública

¿Por qué se presenta este resultado?

1.7. Dichas situaciones obedecen a la falta de actualización, reglamentación y alineamiento oportuno por parte de la Administración Activa de JAPDEVA respecto de las disposiciones y exigencias contempladas en la LGCP y la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, N.° 8422 (LCCYEIFP). Al respecto, la entidad ha omitido la emisión e implementación de instrumentos normativos internos específicos para regular la probidad en la contratación pública.

1.8. Asimismo, se ha brindado un débil seguimiento al marco regulatorio de integridad en la función pública y presenta una cultura organizacional limitada, respecto a la importancia de capacitar y concientizar a las personas funcionarias en materia de conflictos de interés y abstención en el ciclo de contratación pública.

¿Cómo se espera funcione según la normativa?

1.9. La Administración de JAPDEVA debe asegurar que los procesos de compras públicas en todas sus etapas, se desarrollen bajo estrictos estándares de transparencia, probidad, imparcialidad, objetividad e igualdad de trato. Lo anterior, mediante la aplicación obligatoria e inmediata del deber de abstención y la oportuna gestión de prohibiciones e incompatibilidades por parte de las personas funcionarias de JAPDEVA, en las distintas fases del ciclo de contratación pública.

1.10. Además, la institución debe establecer y aplicar una estructura de control interno robusta, así como procedimientos y herramientas formalizadas que aseguren la suscripción periódica de las declaraciones juradas, la debida fundamentación de las abstenciones y la carga completa de evidencias en el expediente digital del SICOP.

1.11. Asimismo, la entidad debe disponer de un protocolo de verificación que impida que las personas funcionarias que actuaron como colaboradoras en alguna fase del ciclo de contratación participen posteriormente como oferentes, subcontratistas o socias, garantizando la trazabilidad y la probidad en la gestión de los fondos públicos[5]. De igual forma, JAPDEVA debe fortalecer el ambiente de control mediante la capacitación técnica y ética necesaria para que el personal conozca los alcances de la normativa vigente en materia de contratación pública.

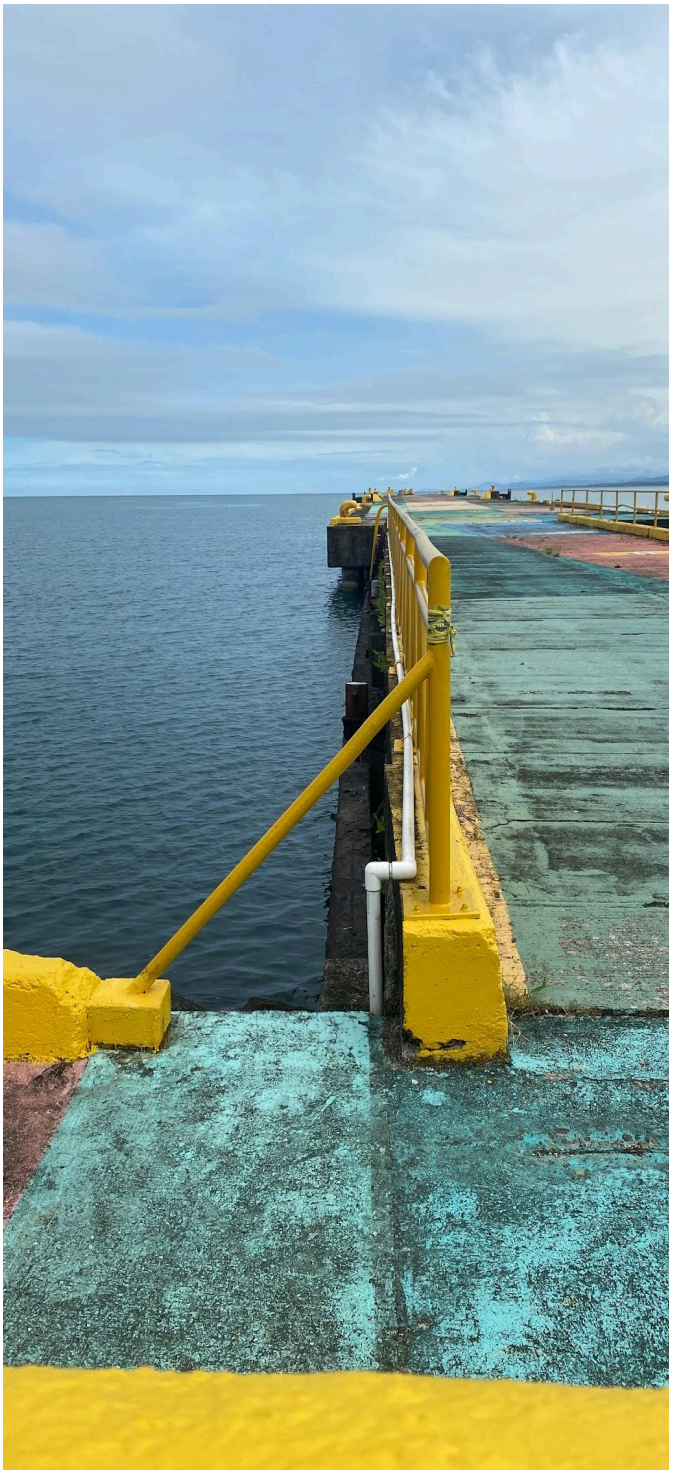
¿Qué pasa si no se corrige?

1.12. La ausencia de controles y procedimientos para la gestión de conflictos de interés limita la capacidad de JAPDEVA para identificar oportunamente la participación de personas sujetas a impedimentos legales o situaciones de conflicto de interés en sus contrataciones públicas. Esto incrementa el

[5] De acuerdo a los artículos 8,10,18, 24,25,26,27,28 (inc.a) y b)) Ley General de Contratación Pública. Artículos 2,3,4,6, 20,22,40,45,52,57,58,59 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública (Ley N.º 8422). Artículo 17 Reglamento a la LGCP (D.E. 43808-H). Artículos 7,10,12,13,14,15,18 Ley General de Control Interno (N.º 8292) Norma 4.1 Normas de Control Interno (N-1-2009-CO-DFOE) y La Guía de Protocolo de relaciones entre oferentes,proveedores o contratistas y la Administración Pública.

riesgo de que intereses particulares influyan en la planificación, selección de contratistas o ejecución contractual, comprometiendo la imparcialidad y legalidad de las decisiones. Así como, generar reclamaciones económicas, afectando a la Hacienda Pública.

1.13. Además, la omisión de registro en el expediente electrónico del SICOP, no permite la trazabilidad de las actuaciones y limita las verificaciones de control en esa plataforma. A esto se suma que la ausencia de capacitación expone al personal de la institución a incurrir en faltas éticas que afectan la transparencia institucional y vulnera la integridad de la gestión pública.



Resultado 2

JAPDEVA no identifica, valora ni gestiona los riesgos para la integridad asociados con la contratación pública

¿Qué encontramos?

2.1. JAPDEVA no identifica, valora ni gestiona en su Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional (SEVRI) los riesgos para la integridad asociados con la contratación pública, particularmente aquellos que pueden afectar la aplicación del régimen de prohibiciones y el cumplimiento del deber de abstención de su personal. Esta condición se evidencia en que las matrices institucionales no contemplan ni evalúan riesgos relacionados con posibles situaciones de conflictos de interés, actos de fraude o corrupción y otras conductas contrarias al deber de probidad, en las distintas etapas del proceso de contratación pública.

2.2. Como resultado, la institución no ha definido, a partir de esa valoración, medidas para administrar dichos riesgos, que contemplen acciones para su tratamiento, responsables y mecanismos de seguimiento, lo que limita su capacidad para prevenir y gestionar oportunamente situaciones que puedan comprometer la imparcialidad y probidad de su personal en las contrataciones públicas.

¿Por qué se presenta este resultado?

2.3. Dichas situaciones obedecen a la forma en que JAPDEVA desarrolla el proceso institucional de identificación y priorización de riesgos, la cual se ha concentrado en riesgos operativos y financieros generales, originado por una débil articulación y coordinación técnica entre la dependencia encargada de la gestión de riesgos institucional y la Proveeduría Institucional, junto con las áreas usuarias del ciclo de compras.



2.4. A lo anterior se le suma que la Administración Activa de JAPDEVA no ha emitido directrices ni lineamientos metodológicos internos que dispongan la inclusión de los riesgos específicos asociados con las prohibiciones, los conflictos de interés y el deber de abstención de las personas funcionarias como una categoría de análisis indispensable dentro del proceso de actualización del Sistema Específico de Valoración de Riesgos Institucionales (SEVRI).

¿Cómo se espera que funcione según la normativa?

2.5. La Administración de JAPDEVA debe garantizar la implementación, funcionamiento y perfeccionamiento continuo de un sistema de valoración y administración de riesgos que evalúe de manera integral el ciclo de la contratación pública. Dicho sistema debe analizar la probabilidad de ocurrencia y la magnitud del impacto de los eventos de riesgo, permitiendo identificar, prevenir, detectar y mitigar oportunamente los factores vinculados a la integridad, conflictos de interés, fraude y corrupción inherentes a las distintas fases del proceso de contratación pública.

2.6. Lo anterior, con el propósito de garantizar el cumplimiento del deber de probidad, el régimen de prohibiciones y el deber de abstención, asegurando que los recursos públicos sean ejecutados bajo los principios de transparencia, igualdad, eficiencia, valor por el dinero y rendición de cuentas.[6]

¿Qué pasa si no se corrige?

2.7. La falta de identificación y valoración de estos riesgos limita la capacidad de JAPDEVA para determinar su exposición a situaciones de prohibición y conflictos de interés, así como para establecer y priorizar los controles necesarios para prevenirlas y detectarlas oportunamente. Esto incrementa el riesgo de que personas sujetas a impedimentos legales o situaciones que requieren abstención intervengan en los procedimientos de contratación sin ser identificadas oportunamente, lo que podría comprometer la imparcialidad de las decisiones, la legalidad de las contrataciones y la protección de los recursos públicos.

[6] Del acuerdo con el artículo 311 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública , así como los artículos 8, 10 y 28 de la Ley General de Contratación Pública N.º 9986, y los artículos 13 inciso b , 14 y 18 de la Ley General de Control Interno N.º 8292.

Responsable

- A Anner García Obregón, en su condición de Gerente General, o quien en su lugar ocupe el cargo.

Disposiciones	Plazo
D1 Diseñar, someter a la aprobación del Consejo de Administración e implementar los mecanismos de control para la identificación, gestión y atención oportuna del régimen de prohibiciones y el deber de abstención sobre conflictos de interés en todo el ciclo de contratación pública en JAPDEVA. Lo señalado, en atención a lo establecido en la Ley N.° 9986 y con base lo estipulado en la "Guía de Protocolo de relaciones entre oferentes, proveedores o contratistas y la Administración Pública". Lo anterior con el fin de salvaguardar los principios de imparcialidad, probidad, transparencia, y mitigar la exposición a nulidades de los actos, recurrencias administrativas y afectaciones a la hacienda pública. (Ver párrafos 1.1, 1.11). Lo anterior de conformidad con los artículos 12 y 13 de la Ley General de Control Interno (Ley N.° 8292); artículos 16, 24, 25, 27, 28 y 29 de la Ley General de Contratación Pública (Ley N.° 9986); artículos 3 y 38 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito (Ley N.° 8422); y el Protocolo Ético de la Autoridad de Contratación Pública.	Para dar por acreditada esta disposición, se deberá remitir al Área de Seguimiento para la Mejora Pública de la Contraloría General lo siguiente: a. Al 30 de abril de 2027, un oficio en el cual conste la presentación ante el Consejo del mecanismo solicitado. b. A más tardar un mes después de la aprobación por parte del Consejo de Administración, una certificación que acredite la oficialización del mecanismo. c. A más tardar cuatro meses después de la oficialización del mecanismos, una certificación que acredite la implementación de los mismos.

Responsable

- A Anner García Obregón, Gerente General, o quien en su lugar ocupe el cargo.

Disposiciones	Plazo
D2 Ajustar e implementar el Plan de Capacitación Institucional de JAPDEVA en materia de contratación pública, con fundamento en un diagnóstico de brechas y necesidades de conocimiento del personal involucrado en estos procesos, que permita fortalecer sus conocimientos sobre la aplicación del régimen de prohibiciones, el deber de abstención y la gestión de conflictos de interés, considerando las necesidades identificadas y las responsabilidades que desempeñan. (Ver párrafos 1.6 y 1.8) Lo anterior, de conformidad con los artículos 12 y 13 de la Ley General de Control Interno (Ley N.° 8292); artículos 131 y 132 de la Ley General de Contratación Pública (Ley N.° 9986); artículos 315, 320 y 321 del Reglamento a la Ley N.° 9986 (Decreto Ejecutivo N.° 43808-H); y el artículo 3 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito (Ley N.° 8422).	Para dar por acreditada esta disposición, se deberá remitir al Área de Seguimiento para la Mejora Pública de la Contraloría General lo siguiente: a. Al 30 de marzo de 2027, una certificación en la cual se acredite el ajuste al Plan de Capacitación, considerando las capacitaciones para la atención de las brechas y necesidades identificadas. b. Al 30 de septiembre 2027, una certificación en la cual se acredite el inicio en la implementación del Plan de Capacitación.

Responsable

- Anner García Obregón en su calidad de Gerente General o quien en su lugar ocupe el cargo.

Disposiciones	Plazo
D3 Actualizar, divulgar e implementar dentro del marco de gestión de riesgos institucional (SEVRI) de JAPDEVA la identificación, valoración y administración de los riesgos para la integridad asociados con la contratación pública[7], particularmente aquellos relacionados con la aplicación del régimen de prohibiciones y el cumplimiento del deber de abstención. Para ello, establecer las medidas de administración y control correspondientes, con responsables y mecanismos de seguimiento que permitan verificar su implementación y efectividad, de conformidad con la normativa aplicable. (Ver párrafos 2.1, 2.4) Lo anterior, de conformidad con los artículos 12, 14, 18 y 19 de la Ley General de Control Interno (Ley N.° 8292); artículos 8, 37 y 129 inciso f) de la Ley General de Contratación Pública (Ley N.° 9986); artículo 311 del Reglamento a la Ley N.° 9986 (Decreto Ejecutivo N.° 43808-H).	Para acreditar el cumplimiento de esta disposición, deberá remitir al Área de Seguimiento de la Mejora Pública de la Contraloría General a más tardar: a. El 28 de febrero de 2027, un oficio en el cual conste la actualización del marco de gestión de riesgos institucional. b. El 31 de marzo 2027, un oficio que acredite la oficialización y divulgación del marco de gestión de riesgos institucional. c. El 30 de junio de 2027, una certificación donde se indique la implementación de dicho marco. d. El 30 noviembre 2027, un oficio en donde se indique los principales resultados obtenidos, y las medidas de mitigación definidas en el “plan de mitigación” y los responsables directos para su ejecución y supervisión.

[7] En atención a la Ley General de Control Interno N°8292, Normas de Control Interno para el Sector Público y la Metodología de análisis de riesgos asociados al ciclo de contratación pública

Responsables

- Al Consejo de Administración.

Disposiciones	Plazo
D.4 Resolver según sus potestades la propuesta remitida por el Gerente General relativa a los mecanismos de control para la gestión de prohibiciones y conflictos de interés en las contrataciones públicas de JAPDEVA. Lo anterior, de conformidad con los artículos 12 y 13 de la Ley General de Control Interno (Ley N.° 8292); artículos 16, 24, 25, 27, 28 y 29 de la Ley General de Contratación Pública (Ley N.° 9986); y el artículo 3 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito (Ley N.° 8422).	Para dar por acreditada esta disposición, se deberá remitir al Área de Seguimiento para la Mejora Pública de la Contraloría General lo siguiente: a. En un plazo máximo de dos meses a partir de la comunicación de la propuesta de los mecanismos de control por las instancias administrativas, una certificación en la que conste el o los acuerdos sobre lo resuelto y la divulgación a nivel institucional de los acuerdos tomados.

Marco General de la auditoría

Fundamentación

La CGR realizó una auditoría de carácter especial en la Junta Administrativa Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica (JAPDEVA) con el propósito de determinar si la aplicación del régimen de prohibiciones y el cumplimiento del deber de abstención ante conflictos de interés en las actuaciones de las personas funcionarias de JAPDEVA en las etapas del proceso de contratación pública, cumplen razonablemente el bloque de legalidad aplicable. Esta auditoría se efectuó con fundamento en las competencias conferidas a la Contraloría General de la República (CGR) en los artículos 183 y 184 de la Constitución Política, y los numerales 17, 21 y 37 de su Ley Orgánica N.° 7428, en cumplimiento del Plan Anual Operativo de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa.

Validación de términos

Los términos de auditoría fueron comunicados a Presidencia Ejecutiva de la Junta Administrativa Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica (JAPDEVA) mediante el oficio DFOE-CIU-0434-2026 (12584) del 17 de setiembre de 2026. Se formalizaron los siguientes términos:

- **Objetivo:** Determinar si la aplicación del régimen de prohibiciones y el cumplimiento del deber de abstención ante conflictos de interés en las actuaciones de las personas funcionarias de JAPDEVA en las etapas del proceso de contratación pública, cumplen de conformidad con el bloque de legalidad aplicable.
- **Alcance:** El periodo de análisis comprende desde el 30 de junio de 2024 al 30 de marzo de 2026, ampliándose cuando se considere necesario.

Fuentes de criterios: Los criterios de auditoría se fundamentan principalmente en las siguientes fuentes:

Normativa	Artículos relevantes
Ley General de Contratación Pública, N.° 9986	8,10,16,18,24,25,26,27,28,29, 30,124,125,126,132
Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, N.° 8422	2,3,4,6,20,21, 40,45,48,52,57,58,59
Ley General de Control Interno para el Sector Público, N.º 8292	7,10,12,13,14,15,18
Reglamento a la Ley General de Contratación Pública. Decreto Ejecutivo 43808-H	17,27,28,29,86,247,283,311, ,315,320,321,322
Normas de Control Interno (N-1-2009-CO-DFOE)	2.1, 2.3, 2.4, 3.1, 3.2, 3.3, 4.1, 4.5.1, 4.6
Principios Éticos de los Funcionarios Públicos. Decreto Ejecutivo 33146	1, 2
Prohibición prevista para los servidores públicos en el artículo 28 inciso b) de la Ley General de Contratación Pública Ley N°9986. CIRCULAR MH-DCoP-CIR-0024-2023	1, 2

Código de ética en Contratación Pública. CIRCULAR MH-DCoP-CIR-0090-2024	04,05,06,07
Guía: Protocolo de relaciones entre oferentes, proveedores o contratistas y la Administración Pública. CIRCULAR MH-DCoP-CIR-0021-2026	5.1,5.2,6,6.1,6.2,7.,7.1,7.2,7.3,7.4,7.5
Normativa relacionada con el actuar ético en las contrataciones públicas. CIRCULAR MH-ACP-CIR-0001-2023	3,113-1
Metodología de Riesgos Asociados al Ciclo de la Contratación Pública y matriz de riesgos. CIRCULAR MH-DCoP-CIR-0013-2026	5,6,8,9,10

Metodología

La auditoría se realizó conforme a las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, el Manual General de Fiscalización Integral de la CGR, el Procedimiento de Auditoría vigente, establecido por la DFOE, que está basado en la ISSAI 100: Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y los principios de la ISSAI 400: Principios de la Auditoría de Cumplimiento de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI por sus siglas en inglés).

Para el desarrollo de esta auditoría se utilizó la información obtenida mediante diferentes entrevistas a funcionarios de JAPDEVA y las respuestas suministradas a las consultas planteadas por escrito a esta institución.

Adicionalmente, en la etapa de examen de la auditoría se realizó un taller de causas estilo conversatorio, sobre las temáticas desarrolladas en la auditoría, en el cual participaron funcionarios a cargo de cada Dirección. Dicha actividad permitió el acercamiento entre las partes involucradas, la obtención de valiosos insumos, la identificación de mejoras en la colaboración para la asignación de responsabilidades y la documentación de lecciones aprendidas.

Comunicación preliminar

El borrador de informe fue remitido a la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica (JAPDEVA) mediante oficio n.° 15916 (DFOE-CIU-0500) del 10 de noviembre de 2026 y comunicado en reunión virtual el 17 de noviembre de 2026, con la participación de: Marcela Aragón Sandoval, Gerente de Área; Nelson Sanabria Loiza, Asistente Técnico; Ivannia Monge López, Fiscalizadora; Marilú Aguilar González, Fiscalizadora y Yulliana Quirós Acuña, Fiscalizadora Asociada, funcionarios de la Contraloría General de la República y Martín Vargas Santamaría, Presidente Ejecutivo; Jorge Villegas Cortés, Vicepresidente; Marolg Aguilar Hernandez, Directora; Ricardo Ching Calvo, Director; Anayancy Moya Peraza, Directora; Ronald Montagné Sánchez, Director; Hazel Jiménez Espinoza, Directora; Anner García Obregón, Gerente General; Fernando Abdelnour Vega, Gerente de Desarrollo; Rolando Abarca Alvarado, Gerente Portuario; Mainor Segura Bejarano, Auditor General y Nancy Mayorga Hernández, Secretaria General y Coordinadora de la Secretaría del Consejo de Administración, funcionarios(as) de (JAPDEVA); con el propósito de que se formularan, en el plazo otorgado, las observaciones pertinentes al contenido del documento citado.

Marco General de la auditoría

JAPDEVA remitió observaciones al borrador por medio del oficio oficio N.° GG-0753-2026 de fecha 17 de noviembre de 2026, recibido por esta Contraloría mediante número de ingreso 25348 el 19 de noviembre del año en curso, las cuales fueron atendidas por el Área de Fiscalización para el Desarrollo de las Ciudades mediante oficio n.° 16432 (DFOE-CIU-0507) del 25 de noviembre de 2026.

Cumplimiento de disposiciones

De conformidad con los artículos 183 y 184 de la Constitución Política, los artículos 12 y 21 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República N.° 7428, y el artículo 12 inciso c) de la Ley General de Control Interno N.° 8292, las disposiciones contenidas en este informe son de acatamiento obligatorio y deberán cumplirse dentro del plazo establecido, siendo su incumplimiento injustificado causal de responsabilidad. Para su observancia, se deberán aplicar los Lineamientos Generales para el Cumplimiento de las Disposiciones y Recomendaciones de la CGR, Resolución R-DC-144-2015. La CGR se reserva el derecho de verificar la implementación efectiva de estas disposiciones y de valorar las responsabilidades correspondientes en caso de incumplimiento.

Equipo auditor

Esta auditoría fue realizada por un equipo multidisciplinario del Área de Fiscalización para el Desarrollo de las Ciudades de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, dirigida por Marcela Aragón Sandoval, Gerente del Área.

CGR | Firmado digitalmente
Valide las firmas digitales